

gón, incorporando a su inscripción los cursos para los que es autorizada en esta Resolución.

Quinto. La renovación de la autorización deberá solicitarse a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden de 27 de diciembre de 2006 dentro de los dos meses anteriores a la finalización de su periodo de vigencia y al menos quince días antes de que expire éste.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 9 de octubre de 2007.

**El Director General de Industria
y de la Pequeña y Mediana Empresa,
CARLOS JAVIER NAVARRO ESPADA**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA
Y DEPORTE**

3147 *ORDEN de 2 de octubre de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se adjudica una subvención del Fondo Local de Aragón para Proyectos Dirigidos a la Recuperación de la Memoria Histórica de la Lucha por la Democracia en Aragón, o en relación con Aragón, durante el periodo comprendido entre 1931 y 1980, para el año 2007.*

La orden de 30 de noviembre de 2006 («Boletín Oficial de Aragón» de 4 de enero de 2007) del Departamento de Educación, Cultura y Deporte convocó subvenciones para financiar gasto corriente para actuaciones relacionadas con el proyecto «Amarga Memoria» dirigidas a la recuperación de la memoria histórica de la lucha por la democracia en Aragón, o en relación con Aragón, durante el periodo comprendido entre 1931 y 1980, para el año 2007.

Por Orden de 2 de abril de 2007 («Boletín Oficial de Aragón» de 5 de mayo), del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se conceden subvenciones del fondo local de Aragón para proyectos dirigidos a la recuperación de la memoria histórica de la lucha por la democracia en Aragón, o en relación con Aragón, durante el periodo comprendido entre 1931 y 1980 para el año 2007.

Vista la propuesta de resolución de 21 de septiembre de 2007 del Director General de Patrimonio Cultural, por la que se propone la adjudicación de una subvención al Ayuntamiento de Sos del Rey Católico para el proyecto «Estudio Histórico y Documental de la Segunda República y la Posguerra», el Departamento de Educación, Cultura y Deporte resuelve:

Primero: Aceptar la renuncia del Ayuntamiento de Zuera a la subvención adjudicada mediante Orden de 2 de abril de 2007 («Boletín Oficial de Aragón» de 5 de mayo) para el proyecto «Investigación histórica de la Villa de Zuera» en cuantía de 5.000 euros.

Segundo: Aceptar la renuncia del Ayuntamiento de Siétamo a la subvención adjudicada mediante Orden de 2 de abril de 2007 («Boletín Oficial de Aragón» de 5 de mayo) para el proyecto «Documental sobre la vida de la localidad durante la guerra civil» en cuantía de 8.000 euros.

Tercero: Conceder una subvención al Ayuntamiento de Sos del Rey Católico en cuantía de 9.700 euros, para el proyecto «Estudio Histórico y Documental de la Segunda República y Posguerra» con cargo a la aplicación presupuestaria 18070G/4521/460073/91002, del Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa,

podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses o, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, ambos plazos computados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 2 de octubre de 2007.

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

3148 *RESOLUCION de 10 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a la fábrica de detergentes de Euroquímica, S. A. (Zaragoza), promovida por Euroquímica, S. A. (INAGA 500301/02/2006/10164).*

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de Autorización Ambiental Integrada, la solicitud de Euroquímica, S. A., resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 27 de noviembre de 2006 se recibe en el INAGA la Solicitud de Autorización Ambiental Integrada para una fábrica de detergentes, promovida por Euroquímica, S. A. en el término municipal de Zaragoza (provincia Zaragoza). El 15 de diciembre de 2006 se notifica al promotor el inicio del expediente. Con fecha 23 de marzo de 2007 el promotor completa la documentación requerida por este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Segundo.— La instalación es una industria de las incluidas en el Anejo IV, epígrafe 4, Industrias químicas, apartado 4.1.k) «Instalaciones químicas para la fabricación de productos químicos orgánicos de base (tensioactivos y agentes de superficie)», de la ley 7/2006, de 22 de junio de protección ambiental de Aragón.

Tercero.— Tras analizar la información contenida en el expediente, se somete a información pública la documentación presentada mediante Anuncio de 30 de marzo de 2007, por el que se somete la Solicitud de Autorización Ambiental Integrada a información pública durante treinta días hábiles. Con esa misma fecha se comunica lo anterior al Ayuntamiento de Zaragoza. El Anuncio se publica en el «Boletín Oficial de Aragón» nº42 de 11 de abril de 2007.

Cuarto.— Transcurrido el plazo citado de Información pública no se reciben alegaciones.

Quinto.— Se solicita, con fecha 28 de mayo de 2007, informe al Ayuntamiento de Zaragoza sobre la adecuación de la actividad a los aspectos de su competencia de acuerdo con el artículo Art. 18 de la Ley 16/2002. Con fecha 5 de septiembre de 2007, se realiza la remisión por parte del Ayuntamiento de Zaragoza del Informe del artículo 18 de la Ley 16/2002.

Sexto.— Con fecha 21 de septiembre de 2007 se le notificó a Euroquímica, S. A. el trámite de audiencia otorgado en virtud al artículo 20 de la Ley 16/2002. El promotor manifiesta en fecha 3 de octubre que no hay objeciones al expediente. Posteriormente, se comunicó al Ayuntamiento de Zaragoza el borrador de la presente Resolución, y éste no manifestó objeciones al mismo.

Séptimo.— Los terrenos donde se ubican las instalaciones de Euroquímica, S. A. son delimitados por el planeamiento vigente como Suelo Urbano Consolidado, con uso urbano de carácter industrial, según el informe urbanístico del Ayuntamiento de Zaragoza, pertenecen a la Cuenca Hidrográfica del

Ebro y no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario (L.I.C.), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, no hay humedales del convenio RAMSAR, no existen Montes de Utilidad Pública, no hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 79/409/CEE), tampoco está en el ámbito de aplicación de algún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, ni pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón). La zona de estudio se encuentra en el ámbito de aplicación del Plan de Conservación del hábitat del Cernícalo primilla (Decreto 109/2000), aunque se localiza fuera de área crítica por lo que no se prevén afecciones significativas sobre la especie.

Fundamentos jurídicos

Primero.—La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por el artículo 6 de la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.—Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.—La pretensión suscitada es admisible para obtener la Autorización Ambiental Integrada de conformidad con la Solicitud de Autorización Ambiental presentada y la documentación aneja aportada, si bien la autorización concedida queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; la Ley 37/2003, del 17 de noviembre, de Ruido; la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos; el Real Decreto 208/2005, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos; el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la CAA.; la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico; el Reglamento (CE) N° 166/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006 relativo al establecimiento de un Registro Europeo de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (PRTR); el Real Decreto 508/2007 de 20 de abril por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de Medidas Urgentes en Materia de Medio Ambiente; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su modificación en la Ley 4/1999; el Decreto Legislativo 2/2001,

de 3 de Julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1.—Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Euroquímica, S. A., (A-45007614), en el polígono industrial de Malpica, C/A, Parc 51-56, (coordenadas UTM, Huso 30: X=684.616, Y=4.642.224, Z=195 m) y CNAE 2451, en el término municipal de Zaragoza y, para la capacidad y procesos productivos indicados en el proyecto, es decir, para la fabricación de jabón, detergente y tensioactivo, con una capacidad de producción de 17.520 T/año, 43.800 T/año y 12.000 T/año respectivamente. Dicha Autorización se otorga con el siguiente condicionado:

1.1.—Descripción de la instalación

Los terrenos en los que se ubica la empresa están calificados como suelo industrial, la parcela ocupa 28.993 m², con un área edificada de 9.830 m², que se distribuye en planta de sulfonación, planta de fabricación, secado y envasado de detergente, zona de almacén de producto terminado, zona de fabricación, procesado y envasado de jabón.

Existen tres líneas de producción, una para el jabón común, otra para la obtención de detergente y otra para la fabricación de tensioactivo. El jabón y los detergentes se almacenan y envían a las instalaciones que la empresa posee en Toledo, para su posterior distribución en el mercado, mientras que el tensioactivo se almacena para su utilización como materia activa en la fabricación de detergente.

Fabricación de tensioactivo (ácido sulfónico): se obtiene tratando un compuesto aromático, derivado del benceno, con ácido sulfúrico, mediante el proceso de sulfonación, neutralizándolo posteriormente con hidróxido de sodio para transformarlo en su sal de sodio. Las materias primas son azufre, aire, dodecibenceno (DDB), agua y sosa caústica. El azufre se recibe sólido por lo que se licua en un fusor por medio de vapor, posteriormente se dosifica a un horno, donde se quema y se obtiene anhídrido sulfuroso (SO₂). Para la combustión del azufre en el horno es necesaria la entrada de aire seco, para ello se introduce aire del exterior, éste es enfriado en un grupo frigorífico, pasándolo posteriormente por un secador de sílica gel. El gas de SO₂ obtenido en el horno, se enfría mediante intercambiadores, después entra en la torre de catálisis donde se utiliza pentóxido de vanadio como catalizador, hasta transformarse en anhídrido sulfúrico (SO₃). Este gas se enfría en los intercambiadores, atravesando un filtro de gotas donde deja partículas de oleum (anhídrido sulfúrico en H₂SO₄) que puede arrastrar. El gas frío y limpio de partículas se hace circular en paralelo en los tres sulfonadores que son reactores provistos de una fuerte agitación donde se produce la reacción entre el SO₃ y el DDB. El ácido sulfónico formado puede ir directamente a almacén o ser neutralizado, según las necesidades de detergente en polvo. El ácido sulfónico que se destina a la fabricación de detergente en polvo se neutraliza por el sistema de atomización, produciéndose la mezcla de ácido sulfónico, agua, ácido graso de sebo y sosa caústica, obteniéndose una pasta llamada materia activa a la espera de que se necesite para el detergente.

Fabricación de detergentes: en primer lugar se produce la dosificación de los componentes, como tensioactivos (materia activa), jabón, coadyudantes, blanqueantes ópticos, sulfato sódico, agua, etc, que se introducen en un mezclador donde se agitan produciendo una pasta homogénea y uniforme. Esta pasta o slurry pasa por unos filtros autolimpiadores y bombas homogeneizadoras que eliminan grumos y se conduce a la torre de atomización, donde se seca el producto, posteriormente se enfría y cristaliza en un sistema elevador por aire, mediante un tamiz se separan las partículas que son agregadas de nuevo al slurry. Finalmente se comprueba la calidad del

producto y se añaden aditivos como perfumes, enzimas y perborato, dirigiendo el producto a los silos y después a la sección de envasado.

Fabricación de jabones: se produce a partir de grasas neutras, sosa cáustica, sal común y agua, que entran en un homogeneizador, donde se produce la saponificación de la grasa, el jabón va cayendo por un tubo a la cuba de jabón de donde se bombea a la torre de lavado, encontrándose con una lejía compuesta por sosa cáustica y sal circulando en contracorriente para lavar el jabón. De este lavado sale el jabón depurado que se envía a un tanque de almacenamiento y la lejía cargada con glicerina que se envía a otro tanque para recupe-

rarla. El jabón permanece en el tanque de 36 a 48 horas, se pasa a un mezclador donde se adicionan diversos componentes inhibidores de la descomposición catalítica de las sales de hierro, colorantes y ocasionalmente neutralizadores y/o cargas, pasando posteriormente por una etapa de enfriamiento y secado quedando un jabón líquido pero plástico, que se corta a la medida requerida, se prensa grabándose los textos característicos, se envuelven, se meten en cajas y se van a paletización y expedición.

1.2.— Consumos

Los consumos anuales de materias primas y auxiliares, agua y energía previstos, serán los siguientes:

CONSUMO DE MATERIAS PRIMAS PRINCIPALES Y AUXILIARES

<i>Proceso</i>	<i>Materia prima</i>	<i>Cantidad</i>
Fabricación de tensioactivo	Dodecibenceno	8.892 Tm/año
	Azufre	1.299 Tm/año
	Sosa cáustica	495 Tm/año
Fabricación de jabón	Sebo o grasa animal	12.979 Tm/año
	Sosa cáustica 50%	4.176 Tm/año
	Sal común refinada	269 Tm/año
	Acido fosfórico 75%	5,3 Tm/año
	Fosfonato sódico	2,15 Tm/año
	Colorante	0,18 Tm/año
Fabricación de detergente	Perfume	47,3 Tm/año
	Carbonato sódico	1.483 Tm/año
	Carboximetilcelulosa	259 Tm/año
	Enzimas	64 Tm/año
	Metasilicato sódico	1,7 Tm/año
	Perborato sódico monohidrato	535 Tm/año
	Silicato sódico 38%	6.305 Tm/año
	Percarbonato	1,4 Tm/año
	Silicona	0,43 Tm/año
	Sulfato sódico anhidro	26.963 Tm/año
	Tripolifostato granular	4 Tm/año
	Tripolifostato sódico	6.517 Tm/año
	Urea	220 Tm/año
	Zeolitas	27,4 Tm/año
	Copolímero acrílico maleico	55 Tm/año
	Fosfonato	54 Tm/año
	Acido clorhídrico	6 Tm/año
	Jabón 100%	786 Tm/año
	Toluensulfonato sódico	45,43 Tm/año
	Cloruro de benzalconio	6,9 Tm/año
	Emulsionante	9 Tm/año
	Alcohol etoxilado	991 Tm/año
	Tiponal	36,4 Tm/año
	Perfumes	64 Tm/año
	Materia activa 100%	2.819 Tm/año
	Motas de color azul	321 Tm/año
	Escamas de jabón	147 Tm/año
Agua: 31.651 m ³ /año	El abastecimiento de agua de proceso se realiza desde un pozo. El agua sanitaria se toma de la red de abastecimiento del polígono industrial de Malpica.	
Energía eléctrica: 7.766 Mwh /año	La energía eléctrica procede de la red, su consumo va dirigido principalmente a abastecer las necesidades de maquinaria y la iluminación de la planta de producción.	
Gas natural: 3.746.858 m ³ /año	Combustible utilizado para la producción de calor que se consume en el proceso de producción y para la calefacción. Se abastece desde la red del polígono.	

1.3.—Vertido de aguas residuales

Vertidos industriales

Todas las aguas de proceso generadas durante la sulfonación y la fabricación del jabón son reutilizadas, se recogen en un depósito de 60 m³ y se envían a la planta de detergente, desde donde se dirigen a la torre de atomización para su evaporación.

Vertido aguas sanitarias

Las aguas sanitarias se recogen por el colector de la fábrica y son vertidas sin tratar a la red de alcantarillado del polígono. Se estima un vertido de aguas sanitarias de 2.600 m³/año.

Aguas pluviales

Las aguas pluviales se recogen junto con las sanitarias por el colector de la fábrica y se vierten a la red del polígono.

1.3.1.—Límites de vertido:

Los límites de concentraciones de las aguas residuales vertidas al colector municipal que figuran a continuación tienen carácter de valores máximos admisibles:

De acuerdo con la Declaración de Vertido del Ayuntamiento de Zaragoza de fecha 28 de febrero de 2003 y en cumplimiento con el artículo 16 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado y con el Anexo III de la Ordenanza Municipal de Control de la Contaminación de Aguas Residuales, se deberá cumplir, al menos, con los límites de los siguientes parámetros:

Parámetros	Concentración media	Concentración
	diaria máxima	instantánea máxima
pH	5,50-9,50	5,50-9,50
DQO	1000 mg/l	1500 mg/l
DBO5	500 mg/l	500 mg/l
Sólidos en suspensión	500 mg/l	500 mg/l
Detergentes	6 mg/l	6 mg/l

1.4.—Emisiones a la atmósfera

Las emisiones al exterior corresponden con los gases producidos en los focos de proceso y los focos de combustión. Los focos de proceso se corresponden con la torre de atomización, fusor de azufre y la extracción de gases. Los focos de combustión se corresponden con dos calderas de vapor. Los focos de emisión son los siguientes:

Foco n°1

Torre de atomización. Emisiones debidas al proceso de secado del slurry. Hay instalados ciclones de retención de partículas como medida correctora.

Combustible: gas natural.

Clasificación según el Anexo II del Decreto 833/75: Grupo B. N° Libro Registro: N° AR190/PI01.

Contaminantes emitidos: óxidos de azufre (SOx), óxidos de nitrógeno (NOx), monóxido de carbono (CO), COT y partículas.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
SOx	30 mg/Nm ³
NOx	300 mg/Nm ³
CO	30 mg/Nm ³
Partículas	100 mg/Nm ³
COT	100 mg/Nm ³

Foco n°2

Fusor de azufre. Emisiones debidas al proceso de sulfonación, concretamente en el fusor, el azufre que se recibe en estado sólido se licua a 150 °C por medio de vapor a 4kg/m².

Clasificación según el Anexo II del Decreto 833/75: Grupo C. N° Libro Registro: N° AR190/PI02.

Contaminantes emitidos: dióxido de azufre (SO₂).

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
SO ₂	30 mg/Nm ³

Foco n°3

Extracción de gases exhaustos. Emisiones debidas al proceso de sulfonación. Los gases exhaustos resultantes de la sulfonación contienen una pequeña cantidad de SO₂ debido a que la reacción de catálisis no es del 100%, además contienen una cantidad aún menor de SO₃, que sobra de la reacción de sulfonación. Este gas sale de los sulfonados, pasa por un ciclón, después por un filtro de gotas y finalmente por dos torres de lavado de gases. Los gases limpios de contaminantes se expulsan al exterior mediante un ventilador.

Clasificación según el Anexo II del Decreto 833/75: Grupo C. N° Libro Registro: N° AR190/PI03

Contaminantes emitidos: dióxido de azufre (SO₂) y carbono orgánico total (COT).

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
SO ₂	30 mg/Nm ³
COT	100 mg/Nm ³

Foco n°4

Caldera de vapor I. Combustible: gas natural

Clasificación según el Anexo II del Decreto 833/75: Grupo C. N° Libro Registro: N° AR190/IC01

Contaminantes emitidos: óxidos de nitrógeno (NOx) y monóxido de carbono (CO).

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión
NOx	300 mg/Nm ³ (medido como NO ₂)
CO	30 mg/Nm ³

Foco n°5

Caldera de vapor II. Combustible: gas natural

Clasificación según el Anexo II del Decreto 833/75: Grupo B. N° de Libro Registro: N° AR190/IC02

Contaminantes emitidos: óxidos de azufre (SOx), óxidos de nitrógeno (NOx) y monóxido de carbono (CO).

Emisiones	Valor límite de emisión
SOx	30 mg/Nm ³
NOx	300 mg/Nm ³ (medido como NO ₂)
CO	30 mg/Nm ³

1.5.—Emisiones de ruidos

En ambiente exterior, el nivel de ruido se deberá ajustar a lo establecido en el artículo 42 de la vigente Ordenanza Municipal de Protección contra Ruidos y Vibraciones para las áreas acústicas tipo IV, suelo de uso industrial, no debiéndose superar los 75 db(A) diurnos y los 70 db(A) nocturnos, medidos a 3 metros de distancia del foco del ruido en la dirección de máxima incidencia sonora y si es posible, a 3,5 metros, como mínimo, de las paredes, edificios u otras estructuras que reflejan el sonido.

1.6.—Producción de residuos peligrosos

Se incorpora a la presente Autorización de Euroquímica, S. A. la inscripción en el Registro de Pequeño Productor de Residuos Peligrosos, según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón y de acuerdo a la legislación vigente en materia de residuos, con el n° AR/PP-3131/2007, para los siguientes residuos peligrosos:

<i>Residuos peligrosos</i>	<i>Cantidad (kg/año)</i>	<i>Código LER</i>
Residuos que contienen otros metales pesados (catalizador agotado)	260	060405
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas (fabricación de envases)	1.603	150110
Residuos de tóner de impresión	6	080317

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los productores, incluidas en la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de residuos y en el del Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los residuos peligrosos se gestionarán mediante gestor autorizado, priorizando alternativas como reutilización, reciclaje o valorización frente a la eliminación del residuo.

Residuos cuya entrega podrá realizarse conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 208/2005, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos y al Real Decreto 679/2006, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados:

<i>Residuo</i>	<i>Código CER</i>	<i>Cantidad (kg/año)</i>
Aceites hidráulicos minerales no clorados	130110	900
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	200121	0,015

1.7.—Producción de residuos industriales no peligrosos

Los residuos industriales no peligrosos que se generarán en la actividad, son los siguientes:

<i>Residuos no peligrosos</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Código CER</i>
Papel y cartón	0,009Tn/año	200101
Chatarra	30 Tn/año	200140
Azufre de restos de limpieza del equipo de fundido	1 Tn/año	160799

Los residuos industriales no peligrosos producidos en la planta deberán autogestionarse conforme al Decreto 49/2000, de 29 de febrero o en su caso gestionarse mediante un gestor autorizado para su valorización o eliminación, conforme a lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y, el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la CAA.

1.8.—Producción de residuos asimilables a urbanos

Los residuos asimilables a urbanos que se generarán en la actividad son:

<i>RESIDUOS</i>	<i>CANTIDAD (Tn/año)*</i>	<i>CODIGO CER</i>
Mezcla de residuos municipales	7,88	200301

*Cantidad estimada en función del número de trabajadores y de los días de trabajo al año.

Los residuos asimilables a urbanos generados deberán gestionarse de acuerdo a la legislación vigente, o bien mediante los servicios municipales vigentes, o bien mediante un gestor autorizado a tal efecto.

1.9.— Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Con el fin de reducir las emisiones, optimizar el uso de materias primas, minimizar los residuos, aumentar la eficiencia energética y disminuir el riesgo de accidentes, la empresa ha adoptado diversas medidas descritas en el Documento de Referencia de las Mejores Técnicas Disponibles (BREF) del sector de la industria química orgánica de gran volumen de producción, publicado en febrero de 2003. Las medidas más destacadas con que la instalación cuenta en la actualidad son las siguientes:

Respecto a la recuperación del calor producido y ahorro de energía

Se recupera el calor producido en la reacción de saponificación, para calentar el agua que es necesaria en el proceso.

Para regenerar el gel de sílice, cuando éste se satura por la humedad del aire, se aprovecha el calor generado en la planta, recogiendo los aires de refrigeración del intercambiador del horno de azufre y los de la torre de catálisis.

Respecto a las emisiones a la atmósfera

Durante la fabricación del tensioactivo se genera SO_2 que se depura y filtra en las torres lavadoras de gases.

Los silos de almacenamiento de polvo que se utiliza para la preparación del slurry (mezcla homogénea y uniforme de sustancias que formarán el detergente), tienen instalados filtros de mangas para la retención de partículas.

En el proceso de fabricación del detergente, el slurry pasa por la torre de atomización, donde hay instalados unos ciclones que separan los componentes más finos y los introducen de nuevo en el proceso, una vez que el producto secado es enfriado, se cristaliza en un sistema elevador de aire, donde mediante un tamiz se separan las partículas más gruesas que se agregan de nuevo a la preparación del slurry.

Respecto a la generación de residuos

El residuo denominado oleum (anhídrido sulfúrico en H_2SO_4) producido durante la fabricación del tensioactivo, se recupera mediante un filtro de gotas, llevándolo a neutralizar y enviándolo a la línea de detergentes.

Para evitar la formación de productos secundarios indeseables y parar la reacción de sulfonación del DDB en el momento justo, se añade una pequeña cantidad de agua, que transforme todo el SO_3 de exceso en ácido sulfúrico que ya no ejerce ninguna acción sobre el ácido sulfónico formado.

La lejía cargada con glicerina generada en el lavado del jabón se envía a un tanque para recuperarla.

Respecto al vertido de aguas residuales

Las aguas generadas en el proceso de sulfonación y fabricación de jabón, son desviadas a la línea de fabricación de detergente desde donde se dirigen a la torre de atomización para su evaporación.

La mayoría de las aguas residuales producidas se reciclan en el proceso.

1.10.— Control de emisiones a la atmósfera.

En cumplimiento de la Orden del Ministerio de Industria de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera y como actividades pertenecientes al grupo B y C del Anexo II del Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico, deberán realizar autocontroles de las emisiones atmosféricas de los focos del grupo B con periodicidad anual y mediciones oficiales por organismo de control autorizado cada 3 años para los focos de emisión B y cada 5 años para los focos C.

La empresa deberá mantener actualizado el libro de registro de emisiones a la atmósfera diligenciado para cada foco emisor, según Orden de 15 de Junio de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, donde anotará las mediciones oficiales y de autocontrol realizadas.

Asimismo, la empresa deberá presentar en la Oficina de la Agenda 21 Local del Ayuntamiento de Zaragoza las mediciones de emisiones a la atmósfera que, con la frecuencia requerida en cada caso, se lleven a cabo.

1.11.— Control del vertido de aguas residuales

Para el control de los efluentes e inspección de vertidos Euroquímica, S. A. deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

1.13.1. La instalación de vertido dispone de una arqueta de registro en la salida de los efluentes de las instalaciones, acondicionada para permitir la extracción de muestras. Dicha arqueta recoge el agua residual de proceso antes de su conexión al alcantarillado público.

1.13.2. El titular de la autorización realizará un control regular de la calidad y cantidad de los vertidos. Esta información deberá estar disponible para su examen por los funcionarios de la Administración Pública, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos. Se llevará a cabo un control bimestral de los parámetros fijados en el apartado de límites de vertido del presente condicionado. Todos los resultados analíticos del control de vertidos deberán estar certificados por entidad colaboradora, o bien ésta realizará directamente todos los muestreos y análisis que implique el control. Anualmente el titular remitirá a la Agenda 21 Local del Ayuntamiento de Zaragoza y a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, copia de los valores obtenidos en los análisis realizados.

1.13.3.— Se prohíbe expresamente el vertido de residuos junto con las aguas residuales, que deberán ser retirados por gestor autorizado, de acuerdo con la normativa en vigor que regula esta actividad. El almacenamiento temporal de residuos no deberá afectar ni suponer riesgos para el dominio público hidráulico.

1.12.— Control de la producción de residuos

Residuos peligrosos

Euroquímica, S. A. deberá registrar y conservar en un archivo los documentos de aceptación y documentos de control y seguimiento durante un periodo no inferior a cinco años para los residuos peligrosos. Además, llevará un registro de los movimientos de residuos peligrosos, en el que se harán constar la cantidad, naturaleza, código de identificación, origen y gestor de residuos al que se hace entrega, así como las fechas de generación y cesión de los residuos, frecuencia de recogida y medio de transporte en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Residuos no peligrosos

Euroquímica, S. A. deberá conservar los documentos de aceptación del residuo de los gestores de residuos no peligrosos durante un periodo no inferior a tres años en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la CAA.

1.13.— Registro Estatal de emisiones contaminantes

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007 de 20 de abril por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, dentro del Anexo I, Categorías 4.1.k) de la Ley 16/2002 y 4.a.xi) del Reglamento 166/2006 E-PRTR, del citado Decreto, por lo que deberá notificar a la

autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

1.14.—Cese de actividades

La empresa comunicará el cese de las actividades al órgano competente de esta Comunidad Autónoma con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones, incluyendo análisis de suelos y medidas correctoras o de restauración necesarias para que los suelos sean aptos para el uso al que después estén destinados.

1.15.—Otras autorizaciones y licencias

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente.

1.16.—Condiciones de explotación en situaciones de funcionamiento anormal

Cuando por accidente, fallo de funcionamiento o de la explotación de las instalaciones, se produzca una emisión imprevista que pueda influir de forma negativa en el medio ambiente, la empresa deberá comunicarlo de forma inmediata al órgano competente el cual podrá determinar las medidas que considere oportunas y a las que deberá someterse el titular del proyecto. En todo caso, la empresa deberá:

—Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para casos de fallos o funcionamientos anormales, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, evitar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles.

—Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos y, en general, cualquier incidencia que afecte a la actividad, sin perjuicio de las obligaciones que se deriven del cumplimiento del art. 5 del RD 833/1988.

—Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático cualquier accidente o incidente en las instalaciones que pudiera afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera que pueda afectar a la calidad del aire.

—Las anomalías en el proceso que puedan dar lugar a un vertido que pueda repercutir en las instalaciones de saneamiento y/o depuración municipales serán puestas en conocimiento del Ayuntamiento de Zaragoza vía fax o telefónicamente de manera inicial y con la mayor brevedad posible por escrito, adoptando simultáneamente las medidas necesarias para corregirla en el mínimo plazo.

2.—Validez de la Autorización Ambiental Integrada

La presente Autorización Ambiental Integrada se otorga con una validez de ocho años contados a partir de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva Autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002 de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. El titular de la actividad deberá solicitar la renovación de la Autorización Ambiental Integrada 10 meses antes como mínimo del vencimiento del plazo de vigencia de la actual.

3.—Comprobación previa y efectividad.

Para dar efectividad a esta Autorización Ambiental Integrada y otorgar el número de autorización asignado, se realizará visita de inspección de oficio a la Planta por parte de los servicios técnicos de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

4.—Notificación y publicación

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón», de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza a 10 de octubre de 2007.

**El Director del Instituto Aragonés de
Gestión Ambiental, p. a., el Secretario
General, (Resolución de 12 de septiembre
de 2007 del Director de Inaga),
ANGEL GARCIA CORDOBA**

**3149 RESOLUCION de 11 de octubre de 2007, del
Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la
que se otorga la Autorización Ambiental Integrada
a las instalaciones existentes de NMF Europa, S.
A. ubicadas en Tarazona (Zaragoza). (INAGA/
500301/02.2006/10762).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de Autorización Ambiental Integrada, la solicitud de NMF Europa, S. A., resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 21 de diciembre de 2006, el promotor NMF Europa, S. A. inicia el expediente remitiendo al INAGA la documentación «Solicitud de Autorización Ambiental Integrada de las Instalaciones de NMF Europa, S. A., ubicadas en Tarazona (Zaragoza)», al objeto de solicitar la Autorización Ambiental Integrada. El 5 de enero de 2007 se notifica al promotor el inicio del expediente.

Segundo.—La instalación es una industria de las incluidas en el Anejo I, [Grupo 2. Producción y transformación de metales. 2.6 Instalaciones para el tratamiento de superficie de metales y materiales plásticos por procedimiento electrolítico o químico, cuando el volumen de las cubetas empleadas para el tratamiento sea superior a 30 m³], de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. La instalación dispone de Licencia Municipal de Actividades para el centro de producción concedida el 2 de junio de 2003.

Tercero.—Tras analizar la información contenida en el expediente, se somete a información pública la documentación presentada mediante Anuncio de 24 de enero de 2007, por el que se somete la Solicitud de Autorización Ambiental Integrada a información pública durante treinta días hábiles. Con fecha 25 de enero de 2007 se comunica lo anterior al Ayuntamiento de Tarazona. El Anuncio se publica en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 15 de 5 de febrero de 2007.

Cuarto.—Transcurrido el plazo citado de Información pública no se reciben alegaciones.

Quinto.—Se solicita, con fechas 16 de marzo de 2007 y 7 de junio de 2007, informe al Ayuntamiento de Tarazona sobre la adecuación de la actividad a los aspectos de su competencia de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 16/2002. Sin embargo, dicho